



H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**Asunto:** se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Fracción V Bis al artículo 11 de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado De Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**P r e s e n t e.**

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Fracción V Bis al artículo 11 de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado De Tabasco, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo quinto de nuestra Constitución Federal, en México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.





# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Fracción Parlamentaria del P.R.D.

### Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera a las personas indígenas como las pertenecientes a comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que, a partir de la publicación del Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el año 2020, se obtuvo como resultado que la población indígena de Tabasco es de 158,385 habitantes, que equivale al 6.6% de su población, siendo seis los municipios que concentran en la entidad, más de 5 mil habitantes indígenas, y estos son: Centla, Centro, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Tenosique; en su conjunto agrupan el 91.31% de la población indígena del Estado.

De acuerdo con la información del INEGI en los censos y de la última encuesta intercensal realizada en 2015, se obtuvo que, en Tabasco el porcentaje de cada una de las variables referidas con anterioridad es el siguiente: 5.22% constituye el número de población indígena; 2.74% de las personas que hablan alguna lengua indígena y; 25.77% de quienes se auto reconocen como indígenas.

Asimismo, debe hacerse notar lo que se evalúa con cada variante, para determinar un criterio orientador para este Instituto respecto a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas indígenas que históricamente han sido objeto de discriminación y rezago, en virtud de que no hay antecedentes de registro o documentación relacionados con la participación, en la vida política del estado, de este grupo vulnerable.

1) Población indígena: Se refiere al número de habitantes catalogados como indígenas en lugares determinados.





# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Fracción Parlamentaria del P.R.D.

### Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

2) Lengua indígena: Es un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, útil para su comunicación, se relaciona con sus usos y costumbres, que poseen formas particulares de comprender el mundo para su interacción en él.

3) Auto reconocimiento: No es más que reconocer a sí mismo, por voluntad propia, como persona indígena, es decir, que la persona se identifica o se siente a fin con ciertos rasgos familiares, culturales, lingüísticos, emocionales, sociales, etc. A esto suele denominársele auto adscripción.

Ante eso datos es importante que prestemos atención a ese grupo vulnerable sobre todo porque el acceso al deporte es un derecho universal, por lo que toda persona sin importar su identidad, condición socioeconómica, lengua o si es perteneciente a la comunidad indígena, zonas rurales o marginadas, debería tener acceso a la práctica de algún deporte, sin que importen limitaciones de carácter económico o por falta de instructores que compartan el mismo lenguaje.

Cada deporte requiere determinada cuota. Los más baratos únicamente un balón y ropa deportiva, sin embargo, hay deportes que demandan la compra de: goggles, ropa de baño, gorra de nado, aletas, tenis. Deportes como el Karate, Taekwondo y Judo requieren trajes específicos. Ni hablar del ballet, equitación, golf o polo.

Practicar un deporte es caro para muchos sectores del estado, por lo que resulta importante impulsar talentos y apoyar la organización, no solo entorno al deporte como disciplina, sino a la posibilidad de algunos sectores a participar y organizarse para la activación física

El acceso al deporte es un derecho universal, por lo que toda persona sin importar su identidad, condición socioeconómica, lengua o si es





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

perteneciente a la comunidad indígena, zonas rurales o marginadas, debería tener acceso a la práctica de algún deporte, sin que importen limitaciones de carácter económico o por falta de instructores que compartan el mismo lenguaje.

Por lo cual, esta iniciativa propone que se adicione la fracción V BIS de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, con el objetivo de que Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte de Tabasco lleve a cabo las siguientes acciones.

- Crear e impulsar programas y proponer políticas públicas para el desarrollo de la actividad física y el deporte en zonas rurales, marginadas, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en aquellas con poco acceso al deporte y la activación física.
- Desarrollar un programa de inclusión para garantizar instructores y maestros capacitados para comunicarse mediante lenguaje de señas y/o hablar lenguas originarias, principalmente náhuatl, a fin de permitir el desarrollo de políticas públicas y organización deportiva de comunidades indígenas.

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley De Cultura Física y Deporte del Estado De Tabasco</b>	
<b>Legislación Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:	Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>I. Determinar las bases de cooperación interinstitucional a través de convenios y acuerdos con los diversos sectores sociales, que permitan formular, establecer y coordinar las políticas que fomenten el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p> <p>II. Establecer los procedimientos necesarios de coordinación en materia de cultura física y deporte entre el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, así como con las dependencias federales y los sectores social y privado;</p> <p>III. Proponer los mecanismos para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas, procesos y actividades en materia Deportiva;</p> <p>IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p> <p>V. Proponer planes, programas y recursos que contribuyan a</p>	<p>I. Determinar las bases de cooperación interinstitucional a través de convenios y acuerdos con los diversos sectores sociales, que permitan formular, establecer y coordinar las políticas que fomenten el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p> <p>II. Establecer los procedimientos necesarios de coordinación en materia de cultura física y deporte entre el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, así como con las dependencias federales y los sectores social y privado;</p> <p>III. Proponer los mecanismos para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas, procesos y actividades en materia Deportiva;</p> <p>IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p> <p>V. Proponer planes, programas y recursos que contribuyan a</p>
---	---





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

<p>fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; y</p>	<p>fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; y</p>
<p>VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p><b>V BIS. Promover y fomentar la participación, activación y organización de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades rurales e indígenas en actividades deportivas.</b></p>
	<p><b>Desarrollar un programa de inclusión para garantizar instructores y maestros capacitados para comunicarse mediante lenguaje de señas y/o hablar lenguas originarias, a fin de permitir el desarrollo de políticas públicas y organización deportiva de comunidades indígenas.</b></p>
	<p>VI. Las demás que le otorgué esta Ley u otros ordenamientos legales.</p>

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO:** Se Adiciona la Fracción V Bis al artículo 11 de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado De Tabasco, para quedar como sigue;

Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Determinar las bases de cooperación interinstitucional a través de convenios y acuerdos con los diversos sectores sociales, que permitan formular, establecer y coordinar las políticas que fomenten el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;
- II. Establecer los procedimientos necesarios de coordinación en materia de cultura física y deporte entre el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, así como con las dependencias federales y los sectores social y privado;
- III. Proponer los mecanismos para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas, procesos y actividades en materia Deportiva;
- IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;
- V. Proponer planes, programas y recursos que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte;





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**V BIS. Promover y fomentar la participación, activación y organización de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades rurales e indígenas en actividades deportivas.**

**Desarrollar un programa de inclusión para garantizar instructores y maestros capacitados para comunicarse mediante lenguaje de señas y/o hablar lenguas originarias, a fin de permitir el desarrollo de políticas públicas y organización deportiva de comunidades indígenas.**

VI. Las demás que le otorgué esta Ley u otros ordenamientos legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**

